

GRUPO JURIDICO CORPORATIVO
CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ
ABOGADO CONSULTOR Y PROCESALISTA

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref.: SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003082 2017 00265 01 DE HUGO ORLANDO CONTRERAS TELLEZ CONTRA ROSA ERMINDA ESPINOSA VDA DE GALINDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS - APELACIÓN SENTENCIA DE LA PRIMERA INSTANCIA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)

ASUNTO: INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020.

CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 57.873 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No. 79.264.489 de Bogotá, apoderado judicial del demandante **HUGO ORLANDO CONTRERAS TELLEZ**, por medio del presente escrito, dentro del término legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto expedido por su Despacho, el día 5 de octubre de 2020 y notificado mediante estado de fecha 6 de octubre de 2020, por el cual rechaza de plano el INCIDENTE DE NULIDAD propuesto por el suscrito, así:

El auto del día 10 de junio del presente año 2020, con fecha de notificación por estado del 11 de junio de este año; en el que admite recurso de apelación, diciendo de acuerdo página Web del proceso de la rama judicial, el cual transcribo: "PRIMERO: DETERMINAR QUE EL PRESENTE ASUNTO SE TRAMITE EN SEGUNDA INSTANCIA CONFORME EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 806 DE 2020, SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, EL TÉRMINO DE

Carrera 9 No. 17-24, Oficina 708, Tel: 3417531, Cel:3107732956
E- mail: caralago@yahoo.com
Bogotá D.C.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA, CORRE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, EN QUE SE NOTIFIQUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN, DEBIENDO EL INTERESADO, REMITIRLO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: CCTO36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO. EN CASO DE NO SUSTENTAR OPORTUNAMENTE SU RECURSO, SERÁ DECLARADO DESIERTO.". El 9 de julio de 2020, entra al Despacho, y sale el 13 de julio del Despacho, CON AUTO ORDENA OFICIAR: DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL LUGAR DE ORIGEN. Con estado de fecha 14 de julio de 2020.

Su Despacho, **con fecha 13 de marzo, mediante auto fija fecha Audiencia y/o Diligencia, para el día 29 de julio de 2020, a las 2:30 p.m., notificado por estado de fecha 16 de marzo de 2020, quedando al día de hoy en firme y esperando la Audiencia de Apelación de Sentencia**, decretada antes de la suspensión de términos por la pandemia y de la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, el cual reinició términos el día 1º de julio de 2020, conforme al acuerdo PCSJA20-11581; quedando en firme este Auto de la Audiencia de Apelación de Sentencia, con el documento presentado y radicado con anterioridad por el suscrito de la **INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**. Debidamente admitido por su Despacho y estando en firme, y a la espera de la realización de la misma.

Recurso de alzada que fue sustentado y radicado en debida forma el día 29 de noviembre del año 2019, ante el Juzgado que conoció en primera instancia, en el cual se interpuso y **sustento el recurso de apelación** contra sentencia proferida el día 22 de noviembre de 2019 por el Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá.

Teniendo en cuenta que el recurso fue sustentado dentro de termino no se entiende los motivos por los que su Señoría declaro desierto el recurso de apelación, siendo omitida la sustentación del mismo, el cual fue radicado en la instalaciones del juzgado el día 29 de noviembre de 2019 (ver anexo), documentos que reposan en el proceso en seis folios; entiéndase su Señoría; que se estaría violando el debido proceso a favor de la parte demandante que represento, al no tenerse en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado en termino y en debida forma y no como dice el Despacho ...(" no existe fundamento que edifique "invalidación", siendo las razones discutidas simples ropajes para revivir oportunidades debidamente precluidas..."); dando a entender que el suscrito no allego oportunamente lo requerido por su señoría en lo que refiere la sustentación del recurso de apelación; máxime cuando esta fue aportada dentro del término legal al proceso.

GRUPO JURIDICO CORPORATIVO
CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ
ABOGADO CONSULTOR Y PROCESALISTA

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en los mencionados acuerdos ha establecido diferentes medidas que pretenden privilegiar ,la utilización de medios virtuales para la prestación del servicio de justicia, como: (...” Que los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias...”); por ende su Señoría, no se tuvo en cuenta la dirección de mi correo electrónico el cual aparece registrada en todos mis escritos desde la presentación de la demanda, para que me fuera notificado el auto proferido por su Despacho el día 1 de junio del calendado año, en el cual me corrían traslado para sustentar el recurso de alzada so pena de declararlo desierto; recurso que fue sustentado con anterioridad y que reposa en el Despacho tal y conforme lo he manifestado; sin tener en cuenta la fecha programada por el Juzgado a fin de llevar a cabo la audiencia de apelación de sentencia la cual seria el día 29 de julio del año 2020 quedando al día de hoy en firme; recurso que no debió ser declarado desierto toda vez que fue presentado y sustentado en tiempo.

De lo expuesto anteriormente, son nulos los autos emitidos por su Despacho de fecha 10 de junio de 2020 y notificado en estado de fecha 11 de junio de 2020, y siguientes, toda vez que fueron indebidamente notificados, en suspensión de términos judiciales, que como es de conocimiento público se reiniciaron a partir del 1° de julio de 2020, con el cual declara desierto el recurso de apelación de la Sentencia de primera Instancia y ordenando devolver el expediente al Despacho de origen, siendo violatorio del derecho fundamental al debido proceso por pretermisión íntegramente de la respectiva instancia y violación al principio de confianza legítima.

PETICION: En consecuencia, solicito al Despacho se REVOQUE, toda la actuación del proceso referenciado, por ser nula, a partir del auto de fecha 10 de junio de 2020, del 13 de julio de 2020 y 5 de octubre de 2020 y en su defecto, disponga el cumplimiento de fijar nueva fecha de Audiencia de Apelación de Sentencia, para continuar en debida forma el trámite procesal.

Del Señor Juez,
Cordialmente;


CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ
C.C. N° 79.264.489 de Bogotá
T.P. N° 57.873 del C. S. de la J.

GRUPO JURIDICO CORPORATIVO
CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ
ABOGADO CONSULTOR Y PROCESALISTA

Señor (a)

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)

E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

NOV 29 '19 PM 3:37

Ref.: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO. 2017 – 0265 DE HUGO ORLANDO CONTRERAS TELLEZ CONTRA ROSA ERMINDA ESPINOSA VDA DE GALINDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 57.873 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No. 79.264.489 de Bogotá, apoderado judicial del demandante **HUGO ORLANDO CONTRERAS TELLEZ**, dentro del término legal, por medio del presente escrito, me permito interponer y sustentar el Recurso de Apelación, precisando en forma breve los reparos concretos a la Sentencia proferida por el Despacho, con fecha 22 de noviembre de 2019, y notificada mediante estado de fecha 25 de noviembre de 2019, en los siguientes:

Expongo brevemente los motivos de inconformidad, en contra de dicha Sentencia de primera instancia.

Me ratifico en los hechos y pretensiones de la demanda, por medio de la cual se solicitó: Que se declare por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, que el señor **HUGO ORLANDO CONTRERAS TELLEZ**, identificado con C.C. N° 79.332.793 de Bogotá, es propietario del bien Inmueble, materia de este proceso, que se encuentra ubicado en la diagonal 43S No. 1C-12, lote No. 13, de la manzana 50, Urbanización San Martín de Loba, hoy calle 45S No. 1C-10, de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-31513, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, Cédula catastral No. US U D43S 1C 1, CHIP AAA0004WSNN, del inmueble plenamente identificado en linderos dentro del proceso que nos ocupa; y como consecuencia de lo anterior, se

Carrera 9 No. 17-24, Oficina 708, Tel: 3417531, Cel:3107732956

E- mail: caralago@yahoo.com

Bogotá D.C.

Escaneado con C

SEGUNDA INSTANCIA PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 110014003082
2017 00265 01 - ASUNTO: INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO DE
REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 05 DE OCTUBRE
DE 2020 Y NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DE FECH...

Carlos Alberto Lara Gomez <caralago@yahoo.com>

Vie 9/10/2020 4:23 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (645 KB)

RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN NULIDAD HUGO CONTRERAS.pdf;

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref.: **SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003082 2017 00265 01 DE HUGO ORLANDO CONTRERAS TELLEZ CONTRA ROSA ERMINDA ESPINOSA VDA DE GALINDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS - APELACIÓN SENTENCIA DE LA PRIMERA INSTANCIA.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)

ASUNTO: INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020.

CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 57.873 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No. 79.264.489 de Bogotá, apoderado judicial del demandante **HUGO ORLANDO CONTRERAS TELLEZ**, por medio del presente escrito, dentro del término legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto expedido por su Despacho, el día 5 de octubre de 2020 y notificado mediante estado de fecha 6 de octubre de 2020, por el cual rechaza de plano el INCIDENTE DE NULIDAD propuesto por el suscrito, de conformidad con el memorial adjunto al presente correo electrónico, en cuatro folios útiles.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ
C.C. No. 79.264.489 de Bogotá
T.P. No. 57.873 del C.S.J.
Carrera 9 N° 17-24 ofi 708
Tel : 3417531 - 3107732956